



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL PLAN
COPESCO NACIONAL**

N° 19-2007-MINCETUR-COPESCO/DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran como partes:

El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403, Provincia de Huaura, Región Lima, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representada por su Presidente Regional señor **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500, Provincia de Barranca, Región Lima, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, debidamente representada por su Alcalde señor **ROMEL ULLILEN VEGA**, identificado con DNI N° 15862075;

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**, con RUC N° 20177901963, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 446, Provincia de Barranca, Región Lima, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representada por su Alcalde señor **ANGEL ROGELIO FLORES LANEGRA**, identificado con DNI N° 15707611;

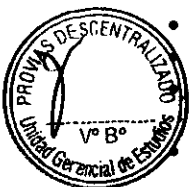
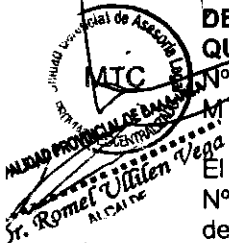
El **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO** con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en Av. Bolivia N° 120, Centro Cívico de Lima – Pise 11, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Economista **EDGAR QUISPE REMÓN**, identificado con DNI N° 07533826, designado mediante Resolución Ministerial N° 101-2007-MTC/01, y autorizado a suscribirlo mediante Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02;

El **PLAN COPESCO NACIONAL**, con RUC N° 20511035997, con domicilio legal en Calle 1 Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **PLAN COPESCO**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Licenciada **BETHY CONTRERAS CABALLÓN**, identificado con DNI N° 10313880, designada mediante Resolución Ministerial N° 388-2006-MINCETUR/DM, y autorizada a suscribirlo mediante Resolución Ministerial N° 424-2006-MINCETUR/DM en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27779 – Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.
- Ley N° 27791 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE



- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y, su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 336-2004-MINCETUR/DM, que crea la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 388-2006-MINCETUR/DM, que designa a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 424-2006-MINCETUR/DM, que autoriza a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, a suscribir convenios de cooperación institucional con las entidades públicas a favor de las cuales se efectúen transferencias financieras.
- Resolución Ministerial N° 072-2007-MINCETUR-DM, que modifica el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007.
- Resolución Ministerial N° 073-2007-MINCETUR-DM, que aprueba la transferencia financiera a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 157 -2002-EF Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES

El PLAN COPESCO, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

Mediante Ley N° 27889 se crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-MINCETUR, establece que los recursos obtenidos de la aplicación del Impuesto Extraordinario sean administrados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de sus Unidades Ejecutoras PROMPERU y PLAN COPESCO NACIONAL, respectivamente.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 415-2006-MINCETUR-DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 072-2007-MINCETUR-DM, se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2007.

Mediante Resolución Ministerial N° 073-2007-MINCETUR-DM, se aprueba realizar transferencias financieras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Plan COPESCO Nacional), a favor de diversas Entidades Públicas, con la finalidad de ejecutar determinados proyectos que se encuentran incluidos en el Plan Anual 2007. Para ello, resulta necesario suscribir los convenios que establezcan los mecanismos de colaboración para el seguimiento y supervisión de los





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

proyectos que se ejecutarán mediante transferencias financieras a los Gobiernos Regionales y Locales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE

EL GOBIERNO REGIONAL se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, - PROVIAS DESCENTRALIZADO, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Transportes, que resulta de la fusión del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - **PROVIAS DEPARTAMENTAL** y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - **PROVIAS RURAL**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la cual asume las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados, incluyendo los compromisos derivados de los contratos y convenios con los organismos nacionales e internacionales que tiene por objeto contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo rural mediante la consolidación de la transitabilidad de la red vial rural con participación financiera e institucional de los gobiernos locales, y participación del sector público, privado y sociedad civil.

CLÁUSULA TERCERA .- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre las partes que lo suscriben, con la finalidad de posibilitar la realización y ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las Vías de Acceso al Centro Arqueológico de Caral - Supe", componente: Rehabilitación y mejoramiento de carretera San



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Promover el desarrollo y explotación de la actividad turística de "La Civilización más antigua de América CARAL" a través de la rehabilitación de la infraestructura vial que permita mejorar el acceso a este Centro Arqueológico.

En este marco se busca disminuir los costos de transporte de pasajeros y promover la actividad de servicios turísticos y generar oportunidad de trabajo a los pobladores de la zona, mediante la rehabilitación y mantenimiento del proyecto de inversión, materia del presente Convenio.

DE SUFE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

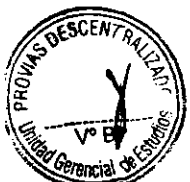
5.1 Del GOBIERNO REGIONAL

- a) Destinar la suma transferida por el PLAN COPESCO, ascendente a S/. 1,039.181 (Un millón treinta y nueve mil ciento ochenta y uno con 00/100 Nuevos Soles) exclusivamente para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca (16.80 Km.) y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral (8.00 Km.)"; con estricta sujeción al expediente técnico aprobado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
 - b) En caso que el monto transferido mediante Resolución Ministerial N° 073-2007-MINCETUR-DM no fuera suficiente, aportar de su presupuesto y/o coordinar acciones para lograr el financiamiento, para la culminación del proyecto: "Mejoramiento de las Vías de Acceso al Centro Arqueológico de Caral - Supe".
 - c) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Obra contratado por el **PLAN COPESCO**, así como a las labores de coordinación y seguimiento que éste realiza.
 - d) Abrir una cuenta corriente en la fuente financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de recibir la transferencia financiera
 - e) Atender los requerimientos de información solicitados por el **PLAN COPESCO**, en lo que respecta al avance físico y financiero, modificaciones al expediente técnico, previamente aprobados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance, entre otros; remitiendo la información debidamente sustentada.
- Colocar el Cartel de Obra desde el inicio hasta la finalización de los trabajos, el mismo que contendrá el aporte económico transferido y el logo del **PLAN COPESCO**, para las acciones de difusión de la obra materia del presente Convenio.
- g) Comunicar oportunamente al **PLAN COPESCO** y **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para su participación en el acta de entrega y recepción de la obra.
 - h) Remitir al **PLAN COPESCO** un ejemplar de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra ejecutada, con la debida documentación sustentatoria, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - i) Presentar al **PLAN COPESCO**, una vez concluidas y entregadas las obras, un informe detallado que deberá contener los resultados de la ejecución del proyecto, informe de los recursos financieros y las entidades públicas y privadas, si las hubiere, que hayan recibido estos como consecuencia de dicha ejecución.
 - j) Asimismo, transferirá la obra a la Entidad Pública que corresponda y en caso de existir saldos del monto transferido, estos serán destinados a la operación y mantenimiento.



UNIDAD PROVINCIAL DE BREVETANCIA
Dr. Romel Vilalén Vega
ALCALDE

Handwritten signature





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

k) Coordinar con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y el **PLAN COPESCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.

l) Otras que determinen las partes para concretar el objetivo del presente Convenio.

5.2 De la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

a) Garantizar la sostenibilidad de la obra ejecutada para lo cual una vez culminada ésta, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, conformarán una Unidad de Gestión, que se encargará de su operación y mantenimiento rutinario. La operatividad de esta Unidad de Gestión será cofinanciada entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** lo que incluye el financiamiento del mantenimiento vial rutinario de las vías rehabilitadas.

b) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.

c) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **PLAN COPESCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.

d) Participar en el acta de entrega y recepción de la obra "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral".

e) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio

5.3 De la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

a) Garantizar la sostenibilidad de la obra ejecutada para lo cual una vez culminada ésta, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y con la asesoría Técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, conformen una Unidad de Gestión, que se encargará de su operación y mantenimiento. La operatividad de esta Unidad de Gestión será cofinanciada entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** lo que incluye el financiamiento del mantenimiento vial rutinario de las vías rehabilitadas.

b) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.

c) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **PLAN COPESCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.

d) Participar en el acta de entrega y recepción de la obra "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral".

e) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio

5.4 De **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

a) Asumir el costo de la elaboración de los estudios definitivos y aprobar el expediente técnico o para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN NICOLÁS-CARAL
Dr. Romel Villán Vega
ALCALDE

[Handwritten signature]





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Llamahuaca a Caral"; cuyas características estarán especificadas en el estudio técnico que debe contratar.

- b) Remitir al **PLAN COPESCO** un ejemplar del Expediente Técnico debidamente aprobado.
- c) Apoyar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la implementación del sistema de mantenimiento de los caminos vecinales.
- d) Brindar asesoramiento técnico al **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para conformar la Unidad de Gestión, que se encargue de la operación y mantenimiento rutinario de la obra ejecutada.
- e) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.
- f) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **PLAN COPESCO** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- g) Participar en el acta de entrega y recepción de la obra "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral".
- h) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

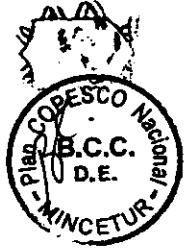
5.5 Del **PLAN COPESCO**

- a) Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** la suma de hasta **S/. 1,039,181 (Un millón treinta y nueve mil ciento ochenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)** exclusivamente para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral"; con estricta sujeción al expediente técnico aprobado para tal fin.
- b) Contratar al Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral"; a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo con el expediente técnico aprobado.
- c) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del proyecto y del expediente técnico.
- d) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- e) Participar en el acta de entrega y recepción de la obra "Mejoramiento de Carretera San Nicolás-Caral: Tramo I, San Nicolás a San Antonio de Llamahuaca y Tramo II, de San Antonio de Llamahuaca a Caral".
- f) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

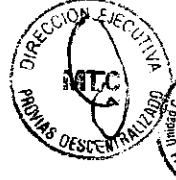
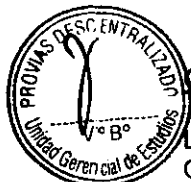
CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional, para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Presidente Regional o su representante en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**; del Alcalde o su representante en el caso de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAYBAMBA
Dr. Romel Villan Vega
ALCALDE





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Alcalde o su representante en el caso de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; del Director Ejecutivo o su representante en el caso de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y de la Directora Ejecutiva o su representante en el caso de **PLAN COPESCO**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por ésta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE

La designación de representantes deberá ser comunicada luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por su parte deberá ser comunicado por escrito a la otra.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de las Vías de Acceso al Centro Arqueológico de Caral - Supe"**.



CLÁUSULA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



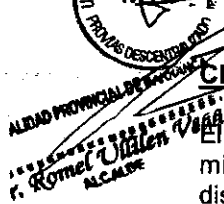
CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador, dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de coordinar, verificar y supervisar las actividades que se ejecuten de acuerdo al mismo, debiendo informar sobre los resultados obtenidos a sus respectivas entidades.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS AUTONOMIAS DE LAS PARTES

El presente Convenio no interferirá en la organización ni funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- COMUNICACIONES

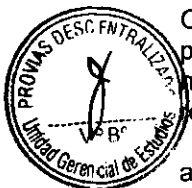
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada solicitará el cumplimiento de las mismas dentro del un plazo de quince (15) días hábiles; caso contrario la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio, pudiendo resolverse además el presente convenio por las siguientes causales:

- a) No darse inicio a la elaboración del expediente técnico, luego de (03) meses de suscrito el convenio.



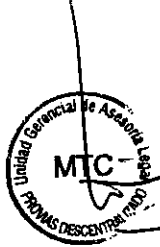


MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- b) De no darse inicio las obras, luego de tres meses de entregado el expediente técnico al Gobierno Regional, los recursos transferidos para tal fin serán devueltos al Tesoro Público.
- c) Por acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- b) El proyecto materia del presente Convenio se financia con los recursos que transfiere el **PLAN COPESCO** conforme a la Resolución Ministerial N° 073-2007-MINCETUR-DM y otros recursos financieros que se logren si fuera necesario para la culminación del mismo.



En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones que intervienen proceden a su suscripción en cinco (5) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de junio del año dos mil siete.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Handwritten signature

Handwritten signature
Ing. Nelsen O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

Handwritten signature

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Handwritten signature
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ulises Vega
ALCALDE

PROVIAS DESCENTRALIZADO

ECON. EDGAR QUISPE REMON
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Handwritten signature
Angel R. Flores Lanegra
ALCALDE



PLAN COPESCO NACIONAL

Handwritten signature
Lia BETHY CONTRERAS CABALLÓN
Directora Ejecutiva del
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR